



COLEGIO WOLFGANG AMADEUS MOZART



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR

2026

COLLIPULLI

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO WOLFGANG AMADEUS MOZART

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, en él se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo, coherentes con la normativa vigente Collipulli, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, según decreto 67/2018 y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en valores humanistas cristianos católicos centrados en la formación integral del estudiante.

CONSIDERANDO:

- a. Que, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el decreto N°67/2018.
- b. Que, los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- c. Que, se mantiene vigente el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar. Este decreto deroga los decretos 511/97, 112/99 y 83/01.
- d. Que, el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Wolfgang Amadeus Mozart, de la comuna de Collipulli de acuerdo a su misión y visión.
- e. Que, el decreto N° 170 / 2009 integra a las personas con discapacidad a la educación regular, entregando opciones de integración educativa, evaluación y promoción;
- f. Que el decreto N° 83 de 2015, de Diversificación de la Enseñanza para Educación Básica, y el decreto N° 373 de estrategias de transición educativa.
- g. Que, el Colegio Wolfgang Amadeus Mozart de Collipulli tiene como misión "“El Sistema Educativo integral de aprendizaje, que fortalece y desarrolla competencias y emociones para la vida, formando una comunidad educativa proactiva, intelectual y socio- cultural apta de ciudadanos éticamente responsables”".
- h. Que, la Dirección del Establecimiento previa consulta al Consejo General de Profesores, resuelve adoptar el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para el Establecimiento;
- i. Que, el presente reglamento de Evaluación del colegio comenzará a regir a partir del año 2020 desde Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, bajo un régimen de evaluación semestral, adscrito a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción:

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente Reglamento de Evaluación se aplicará desde Primer año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, de acuerdo a las Bases Curriculares y Planes y Programas aprobados por el MINEDUC, considerando las adecuaciones curriculares pertinentes determinadas por el equipo de aula.
2. El proceso educativo se organizará en dos semestres. Las fechas de inicio y término de cada período se registrarán por el calendario anual de MINEDUC y serán debidamente informadas tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.
3. Para efectos del presente documento, se entenderá por:
 - a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
 - b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
 - c) Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
 - d) Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
 - e) Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
4. El proceso evaluativo que se realiza al interior del Colegio Wolfgang Amadeus Mozart es parte intrínseca del proceso de enseñanza, por lo tanto, tiene un rol pedagógico. El objetivo principal es conocer y promover el progreso de todos los estudiantes considerando la diversidad como un proceso inherente a las aulas. En todo este proceso la retroalimentación es una parte fundamental de todo proceso evaluativo.

5. No toda evaluación conduce a una calificación.
6. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. El Colegio Wolfgang Amadeus Mozart implementará estrategias de diversificación evaluativa en caso de los estudiantes que así lo requieran. Además, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
7. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
8. El decreto 67/2018 transita desde una política de repitencia automática a una repitencia como medida excepcional que hace énfasis en las medidas de apoyo y acompañamiento a los estudiantes que han mostrado dificultades y entregando orientaciones y criterios para su progreso.
9. Los estudiantes de Tercero y Cuarto medio deben incorporar en su plan de estudio un plan de formación diferenciada. Para lo anterior se realizará un protocolo de acción para orientar y regular el proceso de selectividad.

II. **NORMATIVA LEGAL**

El Decreto Cooperador Nro. 834 de 1983 del Colegio Wolfgang Amadeus Mozart de Collipulli y considerando:

- Que, es propósito del Ministerio de Educación flexibilizar el sistema educacional y la conducción del proceso educativo;
- Que, el decreto Nro. Decreto 315 (para Pre-Kínder a Kínder de Educación Parvularia)
- Decreto 67 (para nivel básico y medio) facultan a los Establecimientos Educacionales para tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y su promoción. Que, el decreto Nro. 170 / 2009 integra a las personas con discapacidad a la educación regular, entregando opciones de integración educativa, evaluación y promoción. Que, el decreto 83/15 establece criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y la educación general básica.
- Que, el presente reglamento de Evaluación del colegio comenzará a regir a partir del año 2023 desde Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media.

Que, el Colegio Wolfgang Amadeus Mozart de Collipulli tiene como:

VISIÓN

“El Sistema Educativo integral de aprendizaje, que fortalece y desarrolla competencias y emociones para la vida, formando una comunidad educativa proactiva, intelectual y socio- cultural apta de ciudadanos éticamente responsables”.

MISIÓN

“Ser el Referente Educativo Provincial/Regional, avalado por la comunidad y las sucesivas promociones proactivas, intelectuales y socio- culturalmente aptas de ciudadanos éticamente responsables, que entrega a la sociedad”.

SELLOS:

Educación de Excelencia Integral en los Aprendizajes

Que trabajamos para una formación Intelectual y académica y musical de alta calidad, poniendo énfasis en las habilidades, conocimientos, actitudes y principalmente en las emociones de nuestros estudiantes.

Educación proactiva y ética - social

Que prepara para sociedades dinámicas y cambiantes, formando ciudadanos ejemplares, con proyecciones de vida personal, familiar y profesional, altamente responsables individual y colectivamente en sus decisiones.

III. DISPOSICIONES DE ELABORACIÓN Y/O COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°

Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante El Decreto 67 de 2018 de Educación Básica y Decreto Exento de 1981. Dichos decretos establecen disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar para alumnos de Primero a Sexto Básico y de Séptimo Básico a Cuarto medio. En su actualización han participado el equipo de gestión, los coordinadores de departamentos, los coordinadores de ciclo, Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores.

ARTÍCULO 2°

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” Decreto 67/2018

La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- Retroalimentar la información pedagógica del docente para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- Conocer el proceso de desarrollo de los alumnos para:

Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.

Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales de cada uno.

Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.

Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.

Afianzar aciertos y tomar las remediales para superar las dificultades.

Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.

Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.

Proporcionar información a los padres de familia y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.

Determinar promoción o repitencia de los alumnos.

IV EVALUACION Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

ARTÍCULO 3º:

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones:

La evaluación durante el proceso educativo participará en diferentes etapas: antes, durante y al final, considerando los diferentes componentes y resultados.

3.1 Evaluación Inicial: cumple una función diagnóstica, permitiendo indagar lo que los alumnos saben del tema, el interés que manifiestan, la forma de orientar lo que saben, el grado de las habilidades, la toma de decisiones sobre la programación o diseño del proceso de aprendizaje.

3.2 Evaluación durante el aprendizaje (Evaluación de Progreso): Permite informarse del comportamiento de los alumnos y alumnas en las actividades de aprendizaje, conocimientos que van adquiriendo, avance en el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que manifiestan. Está centrada en los procesos pedagógicos y en las actividades del alumno, siendo actividad calificadas con un carácter práctico-teórico.

3.3 Evaluación Sumativa (Evaluación Sumativa): cumple una función integradora, permite informarse sobre el grado de aprendizaje esperado. Entrega una visión global del aprendizaje al final de un proceso, para su posterior retroalimentación.

3.4 Evaluación Diferenciada: permite desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje a aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales. Dicha adecuación será realizada por un profesor especialista del Programa de Integración Escolar.

3.5. Evaluación de Formación Valórica: Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.

Los descriptores usados en los informes son los siguientes:

S	siempre;
C/S	Casi siempre;
A/V	a veces;
M/PV	Muy pocas veces.

Al término de cada semestre se entregarán informes de notas y personalidad a cada apoderado.

ARTICULO 4º

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones o conceptos evaluativos: En educación parvularia los niños y niñas serán evaluadas permanentemente utilizando conceptos de logrado, medianamente logrado y no logrado.

Los estudiantes durante el año académico de enseñanza básica y media, serán calificados con una escala numérica de uno a siete (1.0-7.0) considerando un decimal. Según el conducto que indica el presente

reglamento. aquellos estudiantes que no asisten a la evaluación deben quedar registrados en su hoja de vida.

Para la asignatura de Orientación y Religión la escala evaluativa se emplearán los siguientes conceptos.

I:	Insuficiente
S:	Suficiente
B:	Bueno
MB:	Muy Bueno

Las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en la promoción escolar.

ARTÍCULO 5°

Para los efectos de evaluación y promoción se considerarán todas las asignaturas, por lo cual los docentes en atención a las directrices emanadas de la Dirección, convendrán, optarán, diseñarán y emplearán el procedimiento evaluativo adecuado para constatar, los logros de los objetivos de aprendizaje esperado en cada unidad de diseño curricular.

V.-RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°

- a) La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.
- b) A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.
- c) A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.
- d) Le corresponde a UTP la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.
- e) La Dirección asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

VI.- COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°

Al inicio de cada unidad el profesor(a) debe entregar al curso que imparte la asignatura, un detalle con los criterios de evaluación, los plazos estarán dados en planificación mensual por asignatura de cada profesor(a). Se entregan y muestran las pautas con criterios las cuales son explicadas por el o la profesora.

ARTÍCULO.8°

En cuanto a la comunicación con padres y apoderados, el proceso, progreso y logro de aprendizaje estará entregado por lo siguiente.

Entrega de informes notas Bimensuales en reunión de apoderados.

Citación de profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura para comunicar el desempeño del estudiante, ante lo cual es obligatoria la asistencia del apoderado, pudiendo establecer compromisos para obtener una mejora en el rendimiento y concreción de aprendizajes.

Entrega de informe de notas semestral.

VII.- EVALUACION Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

ARTÍCULO 9°

Los procedimientos de evaluación utilizado serán muy variados: Pruebas escritas, Pruebas orales, Observación espontánea y estructurada, Entrevista estructurada, Trabajos de recolección de datos, Tareas, Exposiciones, Carpetas con muestras de trabajo, Productos de resolución de problemas, Investigaciones en terreno, Diseños e inventos, Representaciones y dramatizaciones, Elaboración de informes, Trabajos prácticos con diferente técnica, Test de Aptitudes Físicas, Lista de Cotejo, Escala de Apreciación, Pautas de Evaluación de Proyectos.

Durante el semestre Unidad Técnica evaluará las asignaturas que deberán presentar un proyecto de ABP, calificado en dichas asignaturas, para la cual se le dará los tiempos necesarios para la planificación, ejecución y evaluación. Finalizado el proyecto deberán enviar un informe de resultados a UTP.

ARTÍCULO 10°

Todo procedimiento evaluativo que contravenga las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, los principios fundamentales de Medición Escolar, los objetivos de aprendizaje y las unidades metodológicas contenidas en la planificación del nivel educacional, los plazos contemplados en el calendario general del establecimiento, las etapas de administración, evaluación y análisis de resultados con los alumnos, implicará una comprobación de la situación por parte de la Unidad Técnico Pedagógica y, si la situación lo amerita, la Dirección del Establecimiento dispondrá la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación a los alumnos o al curso comprometido.

ARTÍCULO 11°

Los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media serán calificados de la siguiente manera: Evaluaciones formativas (evaluaciones durante el proceso de enseñanza-aprendizaje que el docente considere para calificación siempre que esté informada en su planificación) y Evaluaciones sumativas (Evaluaciones calificadas al término de una unidad o parte de ella de acuerdo a planificación del docente)

ARTÍCULO 12°

Si evaluación es filtrada, si está en el proceso de ser aplicada se suspenderá, si la evaluación ya fue aplicada se eliminará. El o los estudiantes se sancionarán de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y se calendarizará una nueva evaluación.

ARTÍCULO 13°

La retroalimentación de las actividades de evaluación, es importante considerar que tanto la evaluación formativa como sumativa permiten aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza. Las evaluaciones son instancias que promueven aprendizajes, y motivan a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello se destinará una instancia de retroalimentación en conjunto con la docente Diferencial, que permita diversificar los aprendizajes a todo los/ las estudiantes; considerando los siguientes puntos:

1. La calificación de toda evaluación será entregada en un plazo máximo de 10 días hábiles a los estudiantes, una vez realizada la evaluación.
2. Toda evaluación calificada tendrá una instancia en aula de retroalimentación en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez que la estudiante rinda su evaluación.
3. Tras toda calificación existirá una planificación del proceso de retroalimentación el que debe ser consignado en leccionario escolar.

ARTÍCULO 14°

NÚMERO MÍNIMO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA AL SEMESTRE:

Horas de clases	Formativas	Sumativas	Total de Notas
1 hora	2 notas	1 Nota	3 Nota
2 horas	2 notas	1 nota	3 Notas
3 horas	3 notas	2 Notas	5 Notas
4 horas	4 notas	2 notas	6 Notas
5 horas	4 notas	2 notas	6 notas
6 horas	4 notas	3 Notas	7 Notas
7 horas	6 notas	2 notas	8 notas
8 horas	6 notas	3 notas	9 notas

DISTRIBUCION DE CALIFICACIONES EN EL LIBRO DE CLASE (Primer Semestre)

Horas de Clases	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1 hora		1 nota	2 Notas	3 Notas
2 horas		1 nota	2 Notas	3 Notas
3 horas	1 nota	3 notas	4 notas	5 notas
4 horas	1 nota	3 notas	5 notas	6 notas
5 horas	1 nota	3 notas	5 notas	6 notas
6 horas	1 nota	3 notas	5 notas	7 notas
7 horas	2 nota	4 notas	6 notas	8 notas
8 horas	2 nota	4 notas	6 notas	9 notas

DISTRIBUCION DE CALIFICACIONES EN EL LIBRO DE CLASE (Segundo Semestre)

Horas de Clases	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
1 hora		1 nota	2 Notas	3 Notas
2 horas		1 nota	2 Notas	3 Notas
3 horas	1 nota	3 notas	4 notas	5 notas
4 horas	1 nota	3 notas	5 notas	6 notas
5 horas	1 nota	3 notas	5 notas	6 notas
6 horas	1 nota	3 notas	5 notas	7 notas
7 horas	2 nota	4 notas	6 notas	8 notas
8 horas	2 nota	4 notas	6 notas	9 notas

ARTÍCULO 15°

EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS DE LIBRE DISPOSICIÓN: Estas asignaturas serán evaluadas de acuerdo a la tabla del Art. 14°. Las evaluaciones serán registradas en la sección correspondiente del libro de clases Su promedio será registrado en la asignatura o eje afín designada por el jefe Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 16°

ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO: para las asignaturas de Electivos en 3° y 4° año Medio, los estudiantes tendrán la instancia para poder cambiar de asignatura solo durante las 2 primeras semanas desde el inicio de clases (marzo), no existiendo posibilidad de cambio en otro momento bajo ninguna circunstancia. El profesor de asignatura llevará un registro de asistencia, lo que será informada mensualmente a Profesor Jefe y Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 17°

Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones

- La nota semestral de cada asignatura se obtendrá con el promedio aritmético de las notas sumativas y formativas, con un decimal y sin aproximación.
- El promedio semestral del estudiante se obtendrá con el promedio aritmético de las notas de cada asignatura, con un decimal y sin aproximación.
- El cálculo de la calificación anual final se calculará como promedio aritmético del primer y segundo semestre, con aproximación. De acuerdo al Sistema de Información General del Estudiante (SIGE)
- Toda evaluación deberá ser ingresada al libro de clases, previa revisión de la corrección por parte del estudiante, el que deberá firmar su evaluación.

ARTÍCULO 18°

No se aplicarán exámenes como procedimiento evaluativo en ninguno de las asignaturas del Plan de Formación General y Diferenciado de la Enseñanza Básica y Media Humanístico–Científica.

ARTÍCULO 19°

Los docentes deben entregar a la U.T.P los instrumentos evaluativos (Pruebas escritas, pautas de evaluaciones, listas de cotejo, entre otras) a realizar en formato escrito, en computador dos días antes de su aplicación, con el fin de destacar aquellos tópicos de mayor significado en función de los aprendizajes esperados.

ARTÍCULO 20°

El formato del Calendario de Evaluaciones de cada asignatura será confeccionado por la UTP y será colocado oportunamente en cada libro de clases. Se debe ubicar SÓLO una prueba SUMATIVA de contenidos por día. Una vez completado por el Docente e informado a los alumnos y alumnas, no podrá ser modificado sin la autorización expresa de esta unidad. Las evaluaciones de Comprensión Lectora, exposiciones orales, prácticas de inglés, etc. Se podrán realizar junto a otra evaluación de producto de contenidos por día.

ARTÍCULO 21°

Semanalmente se destinará en reunión por departamentos, la instancia para realizar reflexión pedagógica, de las evaluaciones realizadas en cada asignatura y nivel. Procurando cumplir con los siguientes criterios de calidad

Alineamientos con los aprendizajes

Evidencia evaluativa suficiente y variada

Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que las estudiantes han tenido oportunidades para aprender.

Situaciones evaluativas, que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual de las estudiantes.

Estrategias evaluativas diversificadas.

ARTÍCULO 22°

Cuando en una asignatura, cualquiera sea el instrumento aplicado, la cantidad de alumnos reprobados en una evaluación iguale o supere el 40% de su matrícula, ésta será informada por el docente a cargo o profesor jefe y analizada por la Unidad Técnica Pedagógica con los docentes involucrados, tomando decisiones como:

Retroalimentación de la evaluación y calendarización de nuevo procedimiento evaluativo de los mismos contenidos.

Mantención de la calificación, más una nueva evaluación escrita con contenidos no logrados en evaluación deficiente.

Mantención de la evaluación sin considerar ningún cambio en ella, ateniéndose al análisis realizado. Todo lo anterior se consignará por escrito en una Pauta de Entrevista Docente y debidamente firmada por los docentes involucrados y la UTP.

ARTÍCULO 23°

La inasistencia a evaluaciones o cuando deba presentar trabajos, deberá ser justificada personalmente por el apoderado mediante la presentación de Certificado Médico o de Atención Médica en Inspectoría General, en el momento de la reincorporación del alumno. En este caso, la evaluación o entrega de trabajo, deberá realizarse en los 5 días hábiles siguientes a la reincorporación del alumno y el sistema de calificaciones será el regular. El alumno que falte sin justificación a evaluaciones programadas, deberá rendirlas el día de su reincorporación a clases. Si el alumno falta por segunda vez sin justificación a una evaluación programada, la rendirá en el momento en que se reintegra a clases (primera hora de la mañana), y registrándose en su hoja de vida la observación.

ARTÍCULO 24°

El profesor debe dejar constancia de las ausencias a instancias de evaluación calendarizada en la Hoja de Vida del Alumno o Alumna e Inspectoría General registrará en la misma sección, si la ausencia tuvo una justificación valedera.

ARTÍCULO 25°

Si un alumno/a es sorprendido copiando en una evaluación y/o no respetando las disposiciones entregadas por el docente de manera escrita y oportuna, se anulará inmediatamente dicha evaluación escrita y se procederá a realizar una interrogación oral con los mismos contenidos que fueron informados para la evaluación escrita, el resultado de dicha interrogación oral será la calificación del estudiante. Dicha situación debe ser consignada en Hoja de Vida del alumno.

ARTÍCULO 26°

Todo trabajo de investigación, representación de cualquier asignatura, a partir de 1° año básico, deberá ser entregado a los estudiantes con pauta de trabajo y rúbrica que se utilizará para obtener la calificación.

ARTÍCULO 27°

Toda rubrica de evaluación de un trabajo escrito deberá considerar puntuación por entrega oportuna de los trabajos con un máximo de retraso de cinco días. Se considerarán los alumnos que presenten licencias médicas.

ARTÍCULO 28°

Los alumnos no podrán ser eximidos de una asignatura aun cuando presente certificado médico de especialista, por ejemplo: Fonoaudiólogo, psicólogo, psicopedagoga o educadora diferencial. Se les aplicarán otras estrategias de evaluación, como trabajos de investigación, preparación de carpetas, disertaciones u otras recomendables.

VIII.-EVALUACION DIFERENCIADA

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente.

Las **adecuaciones curriculares** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

ARTÍCULO 29°

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) responde expresamente a nuestro Proyecto Educativo Institucional y la incorporación al Decreto N° 170 y la consideración del decreto N°83. Se considerarán los informes emitidos por especialistas neurólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, educadores diferenciales y psicopedagogos autorizados por el MINEDUC.

ARTÍCULO 30°

Los apoderados deberán firmar una Autorización Formal con la Coordinadora PIE, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por un especialista, señalando la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial.

ARTÍCULO 31°

Los alumnos o alumnas que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas por tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud temporal o permanente, debidamente fundamentada y acreditada serán evaluados por los docentes en forma diferenciada considerando:

- El impedimento del educando

- La naturaleza de la asignatura
- Los objetivos de aprendizaje establecidos en la planificación del nivel educacional

ARTÍCULO 32°

Para acogerse a esta modalidad los profesores jefes y/o profesores de la asignatura deben presentar una solicitud al equipo multidisciplinario el cual evaluará al alumno o alumna y entregará por escrito un informe de dicha evaluación al profesor jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección. La U.T.P. informará al Consejo de Profesores la situación de evaluación diferenciada de los alumnos de acuerdo al informe del equipo multidisciplinario.

ARTÍCULO 33°

La tramitación para los alumnos o alumnas con situación de Evaluación Diferenciada permanente se hará por un plazo de un año lectivo el cual no se renovará en forma automática, situación considerada para aquellos alumnos y alumnas cuyo tratamiento clínico le permita superar dicha situación.

ARTÍCULO 34°

Todo alumno que pertenezca al Programa PIE, tendrá acompañamiento al aula con una docente especialista, adecuación curricular y evaluación diferenciada.

IX.-DE LA PROMOCION ESCOLAR

La promoción de los alumnos de Enseñanza Pre-básica es directa. Se deja constancia de los avances académicos, conductuales y de inmadurez de los alumnos y alumnas a través de un “Informe Pedagógico” semestral que considera una escala de evaluación de Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Por Lograr Y Aprendizaje No Aplicado.

Para la promoción de los alumnos o alumnas de Enseñanza Básica, y Media se considerará Conjuntamente:

El Logro de los Objetivos Fundamentales de las asignaturas del Plan de Estudio del Colegio y la Asistencia a clases.

A. LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

Serán promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Serán promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda aún promedio de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobadas.

El establecimiento no considera notas limítrofes en la promoción.

B. ASISTENCIA

Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de alumnos y alumnas, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, cuando corresponda a eventos en los cuales se represente al establecimiento.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) y Enseñanza Media esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

X.- SITUACIÓN DE NO CUMPLIMIENTO CON PROMOCIÓN ESCOLAR POR ASISTENCIA Y/O CALIFICACIONES

ARTÍCULO 35º

El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. **Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.**

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno u otro registro interno donde se pueda considerar la información necesaria para tomar la decisión lo más objetiva posible. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, niaun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En caso de que un estudiante haya sido promovido o reprobado por decisión de Dirección y equipo directivo, el coordinador del acompañamiento pedagógico (Docente) planificará las siguientes medidas de acompañamiento:

En caso de ser promovido tendrá dos semanas de trabajo académico en el mes de diciembre con apoyo de profesionales de las áreas respectivas consignando evaluaciones de su proceso académico. Considerando objetivos de aprendizajes mínimos para su aprobación.

En el año siguiente será acompañado durante el mes de marzo en horario alterno por profesionales de las áreas respectivas para fortalecer su desarrollo académico en el inicio del nuevo nivel educacional, siendo esto autorizado por el apoderado tras plantear la situación académica del o la estudiante.

En caso de ser reprobado se realizará el acompañamiento por profesionales de las áreas deficientes durante el mes de marzo y en horario alterno, siendo esto autorizado por el apoderado tras conocer la situación del o la estudiante.

ARTÍCULO 36°

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

XI.-DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 37°

Al término del año escolar, el Establecimiento Educacional extenderá a sus alumnos y alumnas un certificado de Estudio que consigne las asignaturas y las calificaciones obtenidas, como la situación final y el porcentaje de asistencia.

ARTÍCULO 38°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula de identidad de cada uno. Serán obtenidas directamente del programa SIGE del Ministerio de Educación.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 39°

Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los alumnos/a que hubieren aprobado el Cuarto año de Enseñanza Media.

XII.-DISPOSICIONES FINALES CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 40°

La ubicación en el curso correspondiente del estudiante, se realizará utilizando la tabla de equivalencias de la educación primaria o básica y media o secundaria de los países de Mercosur y del convenio Andrés Bello. Para otras nacionalidades, se consultará el procedimiento al departamento provincial de educación.

ARTÍCULO 41°

Para el caso de Educación Básica se realizarán mediciones basadas en los programas de estudio de su país de origen, tomando como referencia el marco curricular del año académico anterior. Pudiendo de esta forma obtener calificaciones y regular el registro del año en curso, si su ingreso fuera al inicio del año académico se generará las facilidades para favorecer la inclusión del estudiante, otorgando flexibilización del marco curricular chileno.

ARTÍCULO 42°

Para el caso de Educación Media si ingresa a un curso superior a primero medio, se deberá realizar el siguiente procedimiento.

Mediante Unidad Técnico Pedagógica, se coordinará con estudiante y apoderado, la rendición de evaluaciones centradas en las asignaturas con mayor similitud a las del sistema chileno, revisando el programa de estudio de su país de origen. La calendarización de este proceso de rendición, podrá tener una duración máxima de tres meses durante el semestre, atendiendo el proceso de adaptación que deberá enfrentar el pupilo.

Si no existiera similitud alguna del marco curricular, Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los profesores, asignarán tiempo de estudio, con materiales de apoyo y fechas a cumplir, para rendir evaluaciones o actividades equivalentes siendo estas de proceso o producto, como lo estipula el reglamento de evaluación.

Una vez finalizado el proceso, Unidad Técnico Pedagógica deberá elaborar un acta de calificaciones, la cual será enviada a MINEDUC pudiendo convalidar los años anteriores y así disponer de los datos necesarios para el cálculo de su Notas de Enseñanza Media al finalizar enseñanza media.

ARTÍCULO 43°

El alumno o alumna que ingresa al Establecimiento se le considerarán válidas las calificaciones parciales obtenidas en el Establecimiento de donde procede, las que deberán ser certificadas por la Dirección del mismo.

En caso de traer régimen trimestral, los promedios trimestrales y las calificaciones parciales serán convalidados al régimen semestral por la UTP, la cual registrará estas calificaciones en el Libro de Clases

e informará oportunamente a los Docentes del Curso. Si el estudiante ingresado no acredita calificaciones, se considerarán las notas obtenidas a partir de su incorporación al colegio.

ARTÍCULO 44º

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores y será ratificada por el Consejo Escolar.

La Dirección del Establecimiento canaliza, orienta y aplica al interior del plantel, las resoluciones emanadas de las autoridades educacionales anteriormente señaladas.

XIII.-SITUACIONES ESPECIALES DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 45º

Ingreso tardío a inicio año escolar, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar será el siguiente:

El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

La Dirección del Colegio y consejo de profesores se reúnen para definir, la situación particular de cada alumno, según un antecedente académico entregado por el profesor Jefe. de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.

El Profesor Jefe entregará plan de evaluación al apoderado.

ARTÍCULO 46º

La Dirección del establecimiento informa al Consejo de Profesores y en conjunto determinan la situación académica de los estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, etc.

XIV.- ACTUALIZACION Y CAMBIO DE REGLAMENTO

ARTÍCULO 47°

El reglamento de Evaluación será revisado anualmente. Este proceso será siempre participativo y liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, quien presentará al Consejo Escolar los reparos y observaciones para realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 48°

El reglamento se Reformulará o actualizará cada dos años de ser necesario, en el aspecto técnica o pedagógico debidamente fundamentada. Este proceso será liderado por Equipo Directivo, Unidad Técnica y Consejo de Profesores.